

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO.-

1.1.- El servicio de conexión se iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor de este, en referencia al art. 20 del Reglamento de Seguridad Privada.

1.2.- La duración del presente contrato será la estipulada en la cláusula tercera del presente contrato. Transcurrido dicho período, el contrato se renovará por anualidades sucesivas. Salvo que una de las dos partes notifique a la otra por correo certificado y con un mes de antelación a la fecha de vencimiento la decisión de rescindirlo.

1.3.- Durante la vigencia del contrato el precio se revisará al alza el 1 de enero de cada año con independencia de la fecha de la firma de este contrato y del inicio de los servicios, según la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística en base a los doce meses anteriores, correspondiente a la media anual.

1.4.- Si el CLIENTE desiste de forma unilateral el contrato antes de la fecha pactada como duración de este (36 meses), o si como consecuencia del incumplimiento del CLIENTE, LA EMPRESA se ve obligada a resolver el contrato, el CLIENTE deberá devolver los elementos instalados en perfecto estado en el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha en que se produzca la baja de los servicios. Para devolver los elementos tendrá la facultad de realizarlo de dos formas:

- Realizar la entrega en las oficinas centrales de Protegim situadas en C/ Mas Pujol, 36B de Les Franqueses del Vallès, o bien
- Solicitar a Protegim que desinstale y retire los elementos, siendo la opción recomendada por LA EMPRESA para garantizar el perfecto estado de los elementos. En este caso, el CLIENTE abonará los costes de mano de obra y desplazamientos necesarios para llevar a cabo dicha desinstalación, según las tarifas aplicadas por LA EMPRESA en dicho momento.

Cabe destacar que una vez expirado el plazo de 10 días naturales desde la fecha de finalización del servicio, si el cliente no hubiera entregado los elementos instalados a la dirección de LA EMPRESA detallada anteriormente, se entenderá que quiere adquirir la propiedad de estos, y como consecuencia, abonar su valor: (amortización de los equipos en 96 meses).

----- X *meses faltantes hasta enero*
 96 *de 2031*

El pago del valor de los elementos no responde a ningún tipo de penalización, sino que se trata de la adquisición de la propiedad de estos. El pago se llevará a cabo a través de la cuenta bancaria proporcionada por el CLIENTE.

1.5.- Adicionalmente, en el caso previsto en el punto anterior, el CLIENTE deberá asumir los gastos derivados de los procesos de alta y de instalación:

----- X *meses faltantes hasta enero*
 36 *de 2026*

1.6.- En el supuesto de que el CLIENTE haya disfrutado de algún descuento promocional, al tener lugar la rescisión del contrato de la forma prevista en el punto 1.5, deberá efectuar la devolución de los descuentos aplicados (€).

2.- EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD

2.1.- Todas las obligaciones asumidas por LA EMPRESA se suspenderán en caso de fuerza mayor, considerando como tales: guerra, revolución, disturbios, huelgas, decisiones de poder público, interrupciones de suministros de servicios públicos, catástrofes naturales, riesgos nucleares, etc.

Firma y sello: EL CLIENTE

2.2.- LA EMPRESA estará exenta de toda responsabilidad cuando el desperfecto en el sistema de seguridad proviene de daños causados por personas ajenas a LA EMPRESA o cuando el sistema haya sido manipulado por personal ajeno a LA EMPRESA.

2.3.- LA EMPRESA queda liberada de toda compensación por pérdida o daño causado por no haber realizado la reparación de averías del sistema de seguridad.

2.4.- LA EMPRESA tampoco será responsable de los retrasos o demoras en la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y otros organismos competentes que hayan sido avisados en respuesta a la señal de alarma, ni de los daños, pérdidas, sustracciones o lesiones en bienes o personas que puedan originar como consecuencia de tales retrasos.

2.5.- LA EMPRESA no será responsable de las sanciones administrativas que se impongan al CLIENTE por incumplimiento de las exigencias legales y/o administrativas que rijan respecto a los servicios de contratación.

2.6.- En ningún caso LA EMPRESA será responsable ni ante el CLIENTE ni ante terceros de las consecuencias económicas o de cualquier otro tipo derivadas de falsas alarmas y, en general, de cualquier mal funcionamiento o fallo de sistema producido como consecuencia del uso incorrecto de la misma, problemas con sistemas de radiofrecuencia, GSM, GPRS u otras vías de comunicación que puedan ser saboteadas o por fallos en la red del operador y falta de suministro de energía eléctrica y/o cualquier otra causa ajena a LA EMPRESA.

2.7.- El Presente contrato no es un seguro de daños sino un contrato de arrendamiento de servicios, por lo que genera obligaciones de medios de actividad y nunca de resultado.

Consecuentemente LA EMPRESA en ningún caso asegura la evitación del robo/incendio que sufren sus clientes haciendo recaer en los componentes de seguridad instalados la simple condición de los elementos preventivos disuasorios.

2.8.- LA EMPRESA no asume la responsabilidad por hechos de terceros y, especialmente, no asume responsabilidad por los actos ilícitos ajenos contra la instalación de seguridad o contra el patrimonio del cliente. El cliente reconoce que la contratación del servicio de seguridad es un valioso instrumento de prevención y disuasión pero no garantiza absolutamente la evitación de actos ilícitos ni substituye la cobertura propia de un seguro.

3.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

3.1.- Asumir la responsabilidad procedente de la utilización de la información suministrada a LA EMPRESA como palabras clave, teléfonos de instalación y personas de contacto.

3.2.- Declarar a LA EMPRESA las circunstancias que conozca y que puedan influir en la valoración del riesgo y comunicar posteriormente sobre cualquier alteración que afecte a lo estipulado en este contrato, referido al sistema de seguridad o a sus componentes, cambios de domicilio, indicar la condición del riesgo, actualización de las llaves, etc.

3.3.- Comunicar con la máxima urgencia a la EMPRESA las suspensiones, tanto previstas como imprevistas, de servicio telefónico o suministro eléctrico, así como bajas de las líneas telefónicas contenidas en los procedimientos de comunicación y modificaciones en las líneas telefónicas o instalación eléctrica.

3.4.- El CLIENTE declara haber sido suficientemente informado e instruido sobre el funcionamiento y manejo del sistema de seguridad instalado por la empresa instaladora.

3.5.- El CLIENTE declara su total aceptación y conformidad con el diseño de la instalación de seguridad y que esta reúne las condiciones necesarias para la protección del inmueble.

Firma y sello: LA EMPRESA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.6.- Proveer a LA EMPRESA de una línea telefónica y una toma de corriente estable y permanente de 220 AC que permita la conexión con la central receptora, quedando a cuenta del CLIENTE los gastos ocasionados por las llamadas efectuadas a través de esta línea y la electricidad consumida.

3.7.- En prevención de falsas alarmas y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad privada, EL CLIENTE se compromete a conservar en perfecto estado de funcionamiento su sistema de seguridad, y debe contratar a un servicio de mantenimiento con una empresa instaladora autorizada para la actividad de Instalación y Mantenimiento de Aparatos y dispositivos de seguridad conectados a la central receptora de alarmas, que será escogida por el CLIENTE.

4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ALTERACIONES

4.1.- Ambas partes pueden cancelar el contrato con treinta (30) días de antelación, mediante notificación fehaciente si la otra parte no cumple con sus obligaciones.

4.2.- EL CLIENTE debe cumplir los compromisos de pago adquiridos en las fechas fijadas en el presente contrato. La falta de pago en los plazos acordados, así como la presentación de cualquier situación de insolvencia provisional o definitiva por parte del CLIENTE, faculta a la EMPRESA para suspender el servicio y resolver unilateralmente el contrato, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente los importes pendientes. El CLIENTE debe asumir los costes bancarios y/o técnicos de reactivación de servicio, incluso cuando el servicio no haya sido suspendido.

4.3.- LA EMPRESA podrá ceder los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, las alteraciones o expansiones del contrato únicamente son válidas cuando estén escritas y firmadas por ambas partes.

4.4.- En caso de resolución del contrato por parte del CLIENTE antes del período establecido por el mismo, el CLIENTE no podrá reclamar a la EMPRESA la devolución total ni parcial del importe del servicio contratado en su día.

4.5.- Es motivo de resolución del contrato las sucesivas falsas alarmas, derivadas del mal uso por parte del CLIENTE o de la no reparación de averías del sistema de seguridad, LA EMPRESA procederá a la desconexión del sistema de la central receptora de alarma, sin que esto suponga la devolución parcial o total de la cuota de servicio pagada por el CLIENTE.

5.- LA SUBCONTRATACIÓN

5.1.- El CLIENTE autoriza expresamente a LA EMPRESA a la subcontratación, con terceras empresas, de cualquiera de los servicios recopilados en este contrato, y a su vez a facturar el servicio subcontratado.

6.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

6.1.- El CLIENTE tendrá derecho a desistir del contrato durante los catorce (14) días naturales posteriores al inicio del servicio. El referido derecho de desistimiento faculta al CLIENTE a dejar sin efecto el contrato suscrito, sin penalización, en el plazo establecido. Para ello, deberá notificarlo a LA EMPRESA de forma expresa.

Firma y sello: EL CLIENTE

7.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- ALCANCE DEL CONTRATO

7.1.- El mantenimiento se realizará según la normativa vigente. 7.2.- Para la aceptación del presente Contrato, la instalación se someterá previamente al examen del Servicio Técnico de LA EMPRESA, a cargo del CLIENTE. En caso de que la instalación no supere este examen, cualquier esfuerzo adicional que sea necesario para adecuarlo se realizará aplicando las tarifas vigentes de LA EMPRESA, tanto en concepto de mano de obra y desplazamientos, como de equipos y materiales.

7.3.- El CLIENTE debe poner a disposición de LA EMPRESA toda la información necesaria para la correcta realización de las revisiones periódicas, comunicando cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de la instalación, así como cualquier modificación que realice en la misma; todo ello con suficiente antelación para remitir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA definidas en este Contrato.

7.4.- Todas las averías serán reparadas/corregidas a partir del momento en que estas hayan sido notificadas fehacientemente a LA EMPRESA.

7.5.- Se facturarán las asistencias técnicas que no sean consecuencia de defectos de la instalación o mal funcionamiento de los equipos fuera del período de garantía de estos.

7.6.- También quedan fuera de este tipo de mantenimiento aquellos equipos comprendidos en una instalación que no hayan sido suministrados ni instalados por LA EMPRESA o de los que expresamente no se hace responsable cuando LA EMPRESA actúa como mediador o solo tiene contratado el servicio de Centralización de Alarmas, especialmente en aquellas instalaciones que hayan sido instaladas bajo la autorización de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, "Ley Ómnibus" y su desarrollo reglamentario Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, en estos casos LA EMPRESA no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el mantenimiento del sistema de seguridad, revisiones periódicas o estado de conservación del sistema de seguridad del CLIENTE.

7.7.- Queda excluida la reparación o sustitución de la instalación por averías o deterioros que se deban a un mal trato de esta, su utilización inadecuada, realización de obras, golpe físico, fuego o inundación, daño a la propiedad o bienes del CLIENTE, así como los derivados de la manipulación de los aparatos por parte de personal ajeno a la EMPRESA.

7.8.- Nuestros servicios no incluyen las averías de la Compañía de Teléfono o red eléctrica pública ni las causadas por fenómenos destructivos -rayos- o sobrecargas eléctricas o por fuerza mayor.

7.9.- Cualquier manipulación de los componentes de la instalación por parte de personal ajeno a LA EMPRESA o que no esté previamente autorizado por la misma será objeto de exclusión del presente Contrato.

7.10.- No se incluyen en este Contrato modificaciones posteriores a la instalación debido a reformas y/ o ampliaciones por deseo expreso del CLIENTE.

7.11- Queda excluido del mantenimiento del sistema cualquier tipo de repuesto de los equipos instalados, así como las baterías o pilas de estos.

Firma y sello: LA EMPRESA